



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A GRUPOS, COLECTIVOS Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS E INTERGENERACIONALES EN EL VALLE DE AEZKOA

1- OBJETO Y DESTINATARIOS

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el sistema de concesión de subvenciones a grupos, entidades, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en el Valle de Aezkoa y que desarrollen en el mismo sus actividades de carácter social, educativo, cultural, de ocio o deporte.

Asimismo podrán ser objeto de subvención otras entidades que, teniendo su domicilio social en la Comarca Pirineo**, desarrollen actividades que estén dirigidas a vecinos y vecinas de Aezkoa; en este caso se subvencionará exclusivamente los gastos que correspondan, proporcionalmente al número total de participantes o beneficiarios de la actividad, a vecinos de Aezkoa, conforme a los criterios que se especifican más adelante.

** Según lo determinado en la Ley Foral 4/2019 de 4 de febrero, más Artzibar/Arce y Oroz-Betelu.

Las ayudas tendrán como objetivo promover y apoyar acciones y actividades de carácter cultural, educativo, deportivo, social o de ocio dirigidas a la población de Aezkoa, que fomenten la participación en la vida pública del Valle a nivel asociativo, social, cultural, educacional o lúdico, y que se desarrollen durante el año 2021. En el caso de que las actividades previstas tengan una duración superior a la presente anualidad, sólo se financiará la parte correspondiente al año 2021, salvo que se trate de un curso completo que no pueda ser diferenciado por anualidades.

2- EXCLUSIONES

2.1- Quedan excluidos de la presente convocatoria los gastos asistenciales de los organizadores (sueldos, dietas, kilometraje etc), obsequios, actividades gastronómicas (lunch, comidas...), gastos generales o de mantenimiento de la propia Asociación o colectivo, materiales necesarios para el desarrollo general de su actividad, y actividades que se realicen fuera del Valle de Aezkoa que no estén directamente relacionadas con el objeto de la propia Asociación.

2.2- En el caso de los materiales, si están directamente afectos y son necesarios para el desarrollo del proyecto objeto de subvención, podrá estudiarse la posibilidad de financiar una parte su coste.

2.3- Quedan excluidos igualmente los viajes y las inversiones como objeto de subvención

2.4- Quedan excluidas aquéllas actividades que sean objeto de subvención, total o parcial, mediante una aplicación presupuestaria diferente de la propia Junta, sea cual fuere el importe de la misma.

3. REQUISITOS

3.1- De los solicitantes

Podrán ser subvencionados los grupos, entidades, colectivos y asociaciones que tengan sede en el Valle de Aezkoa o que teniendo sede fuera del mismo realicen una parte de su actividad en Aezkoa, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de fines lucrativos.
- Desarrollar actividades culturales, deportivas, educativas, sociales o de ocio y tiempo libre.
- Hallarse debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales en Hacienda y Seguridad Social, para lo que deberán presentar los oportunos justificantes, o, en su caso, declaración responsable de cumplir con todas las obligaciones que le son exigibles en estas materias.
- Estar al corriente en el cumplimiento de los pagos y obligaciones con la Junta General del Valle de Aezkoa. Este punto se contrastará de oficio por la Junta.

3.2- De las actividades programadas:

- Deberán ser públicas y abiertas a todas las personas vecinas del Valle de Aezkoa que se encuentren en el colectivo al que va dirigida la actividad, por lo que serán publicadas en todos los municipios del Valle y con antelación suficiente, trasladándose igualmente a la Junta del Valle a efectos de su inclusión en la página web. Toda la publicidad de las actividades subvencionadas por la Junta del Valle deberá realizarse en euskera y castellano, teniendo siempre carácter prioritario el euskera.
- En el caso de que se solicite subvención para minorar los costes de matrícula de participantes, la Junta sólo subvencionará los de aquéllos que se justifique se encuentran empadronados con al menos un año de antelación y son residentes durante nueve meses al año en cualquiera de los municipios del Valle.

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los Proyectos se presentarán, debidamente cumplimentados, en el Registro de la Junta General del Valle de Aezkoa de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas o en cualquier registro oficial durante los siguientes 30 días naturales a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la Comisión considera la falta de alguna documentación la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá requerir a la entidad solicitante para que complete o aclare la solicitud, otorgando un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado. En el caso de que no se dé cumplimiento a este requerimiento en el plazo señalado, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los proyectos presentados deberán incluir los siguientes documentos:

-Instancia General

Conforme a la que aparece como anexo en las presentes bases, en la que se reflejarán los datos de la entidad solicitante.

-Descripción del proyecto:

1- Título del Proyecto y actividades: fundamentación del proyecto o actividad, objetivos que se persiguen con su desarrollo, actividad/es concretas a desarrollar, metodología a utilizar para su desarrollo, recursos humanos, materiales y financieros con los que se cuenta para su puesta en práctica.

2- Lugar donde se va a realizar, duración y fechas estimadas.

3- Cada entidad podrá presentar un único proyecto a esta convocatoria de ayudas, excepto en el caso en que se organice en común con otra u otras asociaciones, entidades.. de las previstas en el punto 1 de las presentes bases; en este último caso se admitirán un proyecto propio y como máximo otro en común. De tratarse de proyectos en común cada participante deberá especificar claramente cuál es su participación dentro de las actividades programadas o del proyecto en general.

-Aspectos económicos:

1- Recursos materiales y financieros con los que cuenta la entidad para su puesta en práctica: Presupuesto detallado de cada una de las actividades que componen el proyecto, haciendo constar obligatoriamente los siguientes apartados:

1.1 -Presupuesto de gastos desglosado según actividades

1.2-Presupuesto de ingresos, con indicación de si se ha solicitado financiación a otras entidades y, en su caso, cuantía y Entidad a la que se ha solicitado y/o recibido

1.3-Cantidad aproximada que se desea cobrar de la Junta en concepto de subvención o porcentaje respecto a los gastos.

1.4-Medios económicos propios que destina la entidad o cuotas a aportar por asistentes, alumnado....

2-Número de cuenta bancaria a efectos del cobro de la subvención.

3- En el caso de que se solicite ayuda para matrículas de asistentes, se deberá facilitar, una vez se disponga de los datos, el listado con nombre, dos apellidos y municipio. La Junta revisará de oficio los requisitos de empadronamiento y residencia.

6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión encargada de valorar y realizar la propuesta de concesión de las subvenciones estará formada por la Comisión de Euskera, Cultura y Educación de la Junta del Valle, la Educadora Social del Servicio Social de Base y personal Técnico de Animación Socio-Cultural. Esta Comisión podrá requerir a las asociaciones aquella información que estime oportuna, así como solicitar entrevista personal con cada una de ellas para poder realizar seguimiento de las acciones realizadas. Podrá igualmente solicitar la presencia de más personal técnico para la valoración de las solicitudes.

7.- INCUMPLIMIENTOS

El cobro de de la subvención supone la aceptación de los compromisos especificados en las presentes bases, su destino al proyecto objeto de subvención y la obligación de justificar el gasto indicado.

Si se producen incumplimientos por parte de la entidad beneficiaria, la Junta podrá solicitar la paralización de la subvención o devolución de la misma por las

causas establecidas en las presentes bases, quedando además excluida de futuras convocatorias la Asociación solicitante o beneficiaria.

Se consideran incumplimientos:

- a) Recibir la ayuda sin cumplir los requisitos exigidos.
- b) No presentar la documentación establecida en las presentes bases dentro de los plazos fijados para ello.
- c) Recibir de diferentes entidades subvenciones en un importe total que supere los gastos realizados para una misma actividad.
- d) Rechazar o entorpecer las verificaciones a las que están obligados.

8.- VALORACIONES

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes aspectos:

a) El interés social del Proyecto: número de personas beneficiarias, perfil de las personas destinatarias del proyecto, existencia o no de estos recursos en la zona y la complementariedad con dicho Proyecto. Se priorizarán los proyectos de contenido educativo y los dirigidos fundamentalmente al colectivo de menores en edad escolar...etc. Se puntuará de 0 a 20 puntos, conforme a los siguientes sub-apartados:

- Se puntuará entre 0 y 5 puntos: 0 para la entidad que sólo trabaje con un perfil y una acción concreta y 5 para la entidad que tenga un amplio perfil de usuarias y usuarios y ofrezca variedad de acciones.

- Se puntuará con entre 0 y 5 puntos a aquéllos proyectos que realicen acciones que desarrollen o completen recursos existentes en la zona: 5 a aquéllos que completen otros proyectos ya existentes o acciones desarrolladas por otros organismos.

- Se puntuará de 0 a 5 puntos aquéllas acciones dirigidas fundamentalmente al colectivo de menores en edad escolar. 0 puntos para las acciones que no contemplen este colectivo y 5 para las dirigidas exclusivamente a él.

- Se puntuará de 0 a 5 puntos a los proyectos en función de su contenido educativo: 5 puntos para los que sean íntegramente de carácter educativo y 0 para los que no tengan ningún contenido educacional.

b) La implicación del vecindario en la organización de las actividades a desarrollar, respecto al trabajo a nivel profesional. Se puntuará entre 0 y 5 puntos. 0 a las entidades con funcionamiento profesional y 5 a las entidades que funcionen con el mayor número de personas voluntarias.

c) La viabilidad del proyecto. Se puntuará entre 0 y 5 puntos. 5 puntos a quien sólo dependa de una única fuente de ingresos y 0 puntos para quien complemente las fuentes de ingreso.

d) Las posibilidades de continuar con la acción al finalizar el año 2021. Se puntuará entre 0-5. 0 puntos para las actividades puntuales y 5 para los proyectos que tengan continuidad.

e) El presupuesto total del proyecto y el coste previsto por asistente, descontadas en su caso, el resto de aportaciones. Se valorará proporcionalmente de 0 a 5 puntos.

f) Se valorará el uso del euskera en el desarrollo de la actividad: de 0 a 5 puntos, obteniendo 5 puntos aquéllas que se desarrollen íntegramente en euskera.

g) se valorará que en el proyecto se establezcan, en su caso, diferentes opciones de acceso para aquéllas personas con menores recursos económicos, de 0 a 5 puntos en función de la previsión.

h) Se valorará la colaboración entre diferentes colectivos para la promoción y desarrollo de los proyectos. Esta colaboración deberá quedar acreditada en la memoria y en la articulación de las diferentes labores asignadas a cada entidad interviniente. Se valorará de 0 a 10 puntos, obteniendo 10 puntos aquéllas que impliquen a más de dos colectivos/asociaciones (de las relacionadas en la Base 1). Obtendrán 5 puntos aquéllas que impliquen a dos de esos colectivos, asociaciones, y supongan una participación proporcional en el proyecto.

i) Se valorará el fomento de la igualdad, la no discriminación de personas o colectivos, la integración social y la utilización del lenguaje inclusivo en la presentación y desarrollo del proyecto. De 0 a 5 puntos.

9. FINANCIACIÓN

La financiación de esta subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 33400-4890001- Subvenciones actividades, culturales, deportivas e intergeneracionales", del Presupuesto de Gastos de la Junta General del Valle de Aezkoa, dotada con una cantidad de ocho mil euros (8.000,00 €). La partida podrá destinarse total o parcialmente a financiar las solicitudes presentadas. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se establecen los siguientes porcentajes e importes de subvención: se subvencionará hasta un 80% con un máximo de 2.000,00 € por proyecto.

10. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Resolución de las solicitudes de subvención se llevará a cabo por el Pleno de la Junta una vez presentada la propuesta de la Comisión de Valoración. Esta Resolución se notificará a las partes interesadas en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El abono de la cantidad otorgada se hará en un único pago, abonando el 100% de la cantidad concedida una vez se justifique el gasto realizado, salvo lo previsto en la base 11.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los grupos, colectivos y asociaciones cuyos proyectos sean subvencionados por la Junta del Valle de Aezkoa se comprometen a presentar en el registro de ésta y antes del día 30 de noviembre de 2021 una justificación final de la ejecución del Proyecto subvencionado en el que se recogerá:

- La acreditación de la realización, durante la ejecución del proyecto, de todos aquéllos aspectos por los que se haya obtenido puntuación. En caso de que alguno o algunos de ellos no se justifiquen la subvención se minorará en un 20% por cada aspecto no justificado.

- una memoria detallada de la actividad realizada, con indicación de número de personas beneficiarias de la misma.

- Relación final de ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

- Copia compulsada de las facturas correspondientes al proyecto por un importe equivalente al total de la subvención concedida. Las facturas deberán ir acompañadas del documento que acredite el abono de su importe. En el caso de que la subvención se destine a financiar coste de matrículas de alumnado, se presentará una declaración de la entidad indicando el coste total de las matrículas correspondientes a las y los alumnos de Aezkoa, desglosado por persona y concepto.

- Copia de la documentación impresa que se haya generado por la actividad.

- Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas y privadas.

Las subvenciones se abonarán a medida que se reciban las justificaciones correspondientes.

- Las entidades que no cuenten con recursos propios suficientes para ejecutar en su totalidad el proyecto con carácter previo a la justificación, podrán solicitar un adelanto de la subvención, bajo las siguientes condiciones:

1ª Deberá justificarse haber realizado al menos el 50% del proyecto.

2ª Deberán presentarse las facturas correspondientes a lo realizado hasta ese momento y sus correspondientes justificantes de pago.

3ª La Junta abonará un importe máximo del 80% de las facturas justificadas y siempre que ese importe no exceda del 50% total de la subvención prevista; este pago se entenderá realizado a cuenta de la certificación final.

No se aceptarán las justificaciones fuera de plazo.

12.- NORMATIVA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa:

Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

Ley General de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

13.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra las resoluciones que se adopten en ejecución de las mismas se podrán interponer potestativamente los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, de la publicación del acto que se recurra.

2. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

3. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.